

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DEL FOPAE

**FECHA:** Septiembre de 2009

**PROYECTO:** 566 – COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA

**RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL COMPONENTE:** RESPONSABLE ÁREA EMERGENCIAS

El FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor, posteriormente de conformidad al Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D.E.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la dirección y administración del mismo.

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAE ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

A partir del establecimiento de los objetivos del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), se hace necesario a través de la participación de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y las entidades integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, establecer y proyectar para la adopción del Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", 2008-2012, la gestión integral del riesgo se desarrolla a través del objetivo estructurante Derecho a la ciudad, mediante el Programa Bogotá Responsable ante el Riesgo y las Emergencias, en el cual se encuentra inscrito el proyecto de inversión 566 – Coordinación y Atención a las situaciones de Emergencia, cuyo objetivo general es preparar a la ciudad para una respuesta efectiva y oportuna a eventos, incidentes, operativos, emergencias y desastres que alteren su funcionalidad y por ende la calidad de vida de la población, y

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

---

del cual hace parte el componente 2 - Garantizar suministros para la atención de emergencias del SDPAE, el cual incluye la actividad encaminada a la organización, dotación y operación del centro de reserva para la atención de emergencias en el distrito capital.

Así mismo, el Decreto Distrital 332 de 2004 establece como una de las funciones de la DPAE, organizar la celebración del día de la prevención de desastres y emergencias establecido por el Acuerdo 30 de 2001 así como el desarrollo del simulacro de la comunidad a nivel distrital establecido por el Acuerdo 341 de 2008. De acuerdo con lo anterior se realizará el simulacro internacional de búsqueda y rescate, con la participación de las entidades operativas del SDPAE, así como con la intervención y participación de grupos operativos internacionales.

En atención a las necesidades logísticas y en especial a las adecuaciones eléctricas y de cableado para el desarrollo de las actividades del mes de la prevención, dentro de las que se encuentran el simulacro internacional de Búsqueda y Rescate y el simulacro de evacuación de la comunidad establecido por el Acuerdo 341/08, se hace necesario realizar la instalación del cableado en el Centro Coordinador, desde donde se coordinarán las actividades de dichos simulacros. Este COE operará del 9 al 12 de octubre de 2009. Con el desarrollo de esta actividad se busca fortalecer las competencias y capacidades de respuesta de las personas y entidades que conforman el SDPAE para la atención de emergencias en la Distrito Capital.

Por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato que permita adecuar las instalaciones por el periodo de duración del simulacro.

## 1. OBJETO

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar El MONTAJE ELÉCTRICO DEL ESCENARIO DONDE SE COORDINARÁN LAS ACTIVIDADES DEL MES DE LA PREVENCIÓN.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como debe contar con el equipo y personal suficiente para la entrega de los elementos.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los Elementos que se describen a continuación, en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades:

### CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

1	CABLEADO VOZ		
	CABLE TELEFONICO 1 PAR	ML	250
	Plugs RJ45	UN	240
2	CABLEADO DATOS		
	Cable UTP Categoría 5e UL ETL CSA para conexión de switches EN ALQUILER	ML	1.600
	Cable UTP Categoría 5e UL ETL CSA para conexión de switches EN ALQUILER DE SEGUNDA	ML	300
	Alquiler troqueles sencillo eléctricos	un	110
	alquiler canaletas 8x4 extendidas VARIOS COLORES	ML	60
	Alquiler de canaletas 12x5 extendidas VARIOS COLORES	ML	100
	Mano de obra instalación de la solución	gl	1
3	RED ELECTRICA NORMAL Y REGULADA		
	alquiler Tablero trifásico de 12 circuitos con puerta y chapa plástica	UN	2
	Breaker 1x20 amp	UN	18
	ALQUILER Salidas sencillas con toma, color beige y naranja con polo a tierra.	UN	120
	ALQUILER Cable eléctrico 3 x THNN # 12 colores: Rojo, Blanco y Verde ; para circuitos eléctricos de los Puestos de Trabajo.	UN	618
	alquiler Acometida 5x4 AWG	ML	50
	alquiler Breaker 3x150 semi industrial	un	1
	alquiler Breaker 3x80 semi industrial	un	2
	Instalación transporte UPS	GL	1
	cable encauchetado 4*8 Awg	ml	8
	cable encauchetado 3*8 Awg	ml	8
	Mano de obra instalación de la solución	gl	1
	Breaker 1*40 amp	UN	2
4	ALQUILER DE EQUIPOS		
	Alquiler UPS 12 KVA	UN	1
	Alquiler UPS 8 KVA	UN	1

### 3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 3.1. Tipificación: El contrato que se derive del presente proceso se denominará de **ALQUILER**.

El alcance del objeto es el alquiler e instalación de todos los elementos necesarios para el montaje eléctrico del Centro Operativo de Emergencias a instalarse en el marco del Simulacro Distrital de Evacuación y el Simulacro Internacional de Búsqueda y Rescate, el cual se desarrollará los días 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2.009.

El tipo de contratación es a precio fijo unitario. Por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

El presente documento forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia del proceso de contratación.

**3.2. Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) DIAS**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución del contrato.

**3.3. Supervisión:** La supervisión de este contrato será ejercida por el **Responsable del Área de Emergencias del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.**, y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de dicho Fondo

#### 3.4. Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato será por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000)**. El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La forma de pago se hará contra la presentación de factura, previa certificación del supervisor del contrato.

#### 3.5. Obligaciones del contratista.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

---

- Alquilar la totalidad de los elementos objeto del presente contrato
- Conocer con la debida anterioridad, el sitio que el FOPAE le informe en el cual se instalará El Centro Operativo de Emergencias.(COE).
- Realizar la instalación de los elementos en el sitio indicado por el FOPAE y realizar el desmonte de los mismos en la fecha indicada.
- Realizar los cambios y ajustes que sean necesarios cuando los trabajos no sean de la calidad requerida por la entidad. Los costos en que se incurra correrán por cuenta del contratista.
- Prestar por su cuenta y riesgo, en caso de ser requerido, el soporte y/o mantenimiento de los elementos destinados para el montaje eléctrico. Si es del caso, cualquier cambio o reemplazo serán de exclusivo resorte del contratista.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- .Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto Reglamentario No. Decreto 3576 de 2.009, soporta su selección de la modalidad de selección, en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios como el Decreto 2170 de 2002 artículos 6, y 24 (artículos vigentes); El Decreto – Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá); La Ley 598 del 2000 (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE); y en especial por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009 tal y como fue adicionado por Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 2º. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

Modalidad de Selección. En desarrollo a lo establecido en el artículo 2º Decreto 3576 de 2.009, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.**

#### 5. DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL:



**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

---

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.1619 del 14 de Septiembre de 2009 para amparar el contrato resultante con cargo al rubro presupuestal 566 - "Coordinación y Atención a Situaciones de Emergencia".

El presupuesto oficial del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000)**.

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO.

De acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, para así poder determinar el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad.

### 6.1. Estudio de Mercado:

Por otro lado, y en reciprocidad con lo establecido en el párrafo del artículo segundo del Decreto 2474 de 2008, se efectuó un Estudio de Mercado, para lo cual, se procedió a realizar la cotización correspondiente, con el fin de seleccionar la mejor oferta económica para la Entidad.

PRECIOS DEL MERCADO	
COTIZACION	VALOR
AQSERV	\$12.999.000
JMC INGEMIEL S.A.S	\$18.916.584
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$13.000.000</b>

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

### 7.1. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de

constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

## **7.2. Experiencia Mínima del Proponente**

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en la instalación de elementos de cableado de voz, datos, corriente regulada y normal con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener como mínimo el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en instalación y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

## 8. FACTORES DE SELECCIÓN

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) Precio de la Propuesta = 1000 PUNTOS;
- b) Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en la invitación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.3;
- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de mil (1000); y
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CEi = \frac{Cmax * Pmin}{Vp}$$

Donde:

CEi = Puntaje de la propuesta evaluada  
Cmax = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica  
Pmin = Valor de la propuesta más económica  
Vp = Valor de la propuesta evaluada

## 10. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Bancaria o Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

- Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

## 11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del Registro único Tributario. (RUT)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificación de pago de Aportes Parafiscales.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Cotización - Original.

Elaboró

\_\_\_\_\_  
OLGA LUCIA TIBADUIZA  
Profesional Emergencias

-----  
JUAN DAVID FERNÁNDEZ  
Ingeniero de Comunicaciones

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
JORGE ALBERTO PARDO TORRES  
Responsable Área de Emergencias